COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 170-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

Armenia, Quindío 12 de mayo de 2026

Señora
BEATRIZ BOTERO ESCOBAR
C.C. No. 31.274.229 expedida en Cali
Representante Legal
CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO S.A.S.
Nit. 900.247.710-7
Dirección: Calle 15 # 1N - 55 Barrio el Prado
Cartago, Valle del Cauca
Teléfonos: 3009142571
Correo email: clinicartago@hotmail.com - gerencia@oftacartago.com
Cuenta bancaria: Cuenta Corriente 055-053706 del Banco de Occidente

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 170-DISANEJC/CENACARMENIA–2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 3 BIVEN EN CARTAGO.

Mediante el presente documento, el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.090.444**, en su calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en cumplimiento del Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, Decreto de ascenso No. 587 del 30 de Mayo de 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MDN-CENACARM** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.090.444**, en su calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en cumplimiento del

Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, Decreto de ascenso No. 587 del 30 de Mayo de 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4**.

1.2. CONTRATISTA: **CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO S.A.S.** con NIT: **900.247.710-7** representada legalmente por la señora **BEATRIZ BOTERO ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.274.229** expedida en Cali.

2. **OBJETO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 3 BIVEN EN CARTAGO.

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **20 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

 Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

GRUPO	LUGAR DE PRESTACION
GRUPO 3	LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGO

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: El valor total de la aceptación de oferta es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000,00)** los cuales se encuentran

respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 7526 de fecha 15 de bril del año 2026**, distribuidos así:

GRUPO	UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
3	ESM BIVEN	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 20.000.000
TOTAL16				**$ 20.000.000**

Oferta economica a precios unitarios que será desagregada conforme a los servicios efectivamente prestados.

6.1. VALORES OFERTADOS A PRECIOS UNITARIOS PARA EL GRUPO 3 ESM BIVEN EN CARTAGO:

GRUPO 3

N°	UNSPSC	DESCRIPCION	CANT.	UND.	VALOR UNITARIO
1	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1	UN	47.094,00
2	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1	UN	47.094,00
3	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	1	UN	24.877,00
4	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	1	UN	24.877,00
5	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	1	UN	47.750,00
6	85121610	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1	UN	52.054,00
7	85121610	ANESTESIA REGIONAL INTRAVENOSA	1	UN	254.298,00
8	85121610	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	1	UN	229.821,00
9	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	1	UN	339.817,00
10	85121610	BIOPSIA EN PARPADO	1	UN	171.701,00
11	85121610	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	1	UN	225.214,00
12	85121610	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	1	UN	225.214,00
13	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	1	UN	491.164,00
14	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	1	UN	980.289,00
15	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	1	UN	980.289,00
16	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	1	UN	491.164,00
17	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	1	UN	980.289,00
18	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	1	UN	980.289,00
19	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	1	UN	491.164,00
20	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	1	UN	956.563,00
21	85121610	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	1	UN	1.000.764,00
22	85121610	TARSORRAFIA	1	UN	271.955,00
23	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	1	UN	1.507.037,00
24	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	1	UN	1.507.037,00
25	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	1	UN	1.507.037,00
26	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	1	UN	1.507.037,00
27	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	1	UN	1.507.037,00
28	85121610	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	1	UN	1.221.215,00
29	85121610	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	1	UN	1.258.046,00
30	85121610	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	1	UN	1.258.046,00
31	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	1	UN	641.484,00
32	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	1	UN	1.134.506,00
33	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	1	UN	1.030.896,00

34	85121610	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	1	UN	641.484,00
35	85121610	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	1	UN	1.134.506,00
36	85121610	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	1	UN	1.030.896,00
37	85121610	CANTOTOMIA	1	UN	181.714,00
38	85121610	CANTORRAFIA	1	UN	261.960,00
39	85121610	CANTOPLASTIA	1	UN	235.417,00
40	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1	UN	1.507.066,00
41	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	1	UN	1.507.066,00
42	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	1	UN	1.507.066,00
43	85121610	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	1	UN	1.507.057,00
44	85121610	CORRECCION DE EPIBLEFARON	1	UN	1.221.215,00
45	85121610	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	1	UN	977.895,00
46	85121610	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	1	UN	977.895,00
47	85121610	CORRECCION DE EPICANTO	1	UN	1.156.274,00
48	85121610	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	1	UN	1.314.242,00
49	85121610	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	1	UN	1.314.242,00
50	85121610	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	1	UN	1.314.242,00
51	85121610	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	1	UN	236.528,00
52	85121610	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	1	UN	259.955,00
53	85121610	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	1	UN	873.423,00
54	85121610	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	1	UN	646.398,00
55	85121610	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	1	UN	873.423,00
56	85121610	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	1	UN	1.036.307,00
57	85121610	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	1	UN	1.038.988,00
58	85121610	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	1	UN	1.038.988,00
59	85121610	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	1	UN	339.817,00
60	85121610	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	1	UN	913.657,00
61	85121610	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	1	UN	732.554,00
62	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	1	UN	271.913,00
63	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	1	UN	113.868,00
64	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	1	UN	118.938,00
65	85121610	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	1	UN	339.817,00
66	85121610	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	1	UN	339.817,00
67	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	1	UN	236.561,00
68	85121610	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	1	UN	236.561,00
69	85121610	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	1	UN	702.810,00
70	85121610	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	1	UN	236.561,00
71	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	1	UN	339.015,00
72	85121610	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	1	UN	329.367,00
73	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	1	UN	574.778,00
74	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1	UN	683.055,00
75	85121610	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	1	UN	724.073,00
76	85121610	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1	UN	724.073,00
77	85121610	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1	UN	724.073,00
78	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1	UN	1.344.025,00
79	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	1	UN	1.344.025,00
80	85121610	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	1	UN	275.357,00
81	85121610	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	1	UN	1.014.155,00
82	85121610	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	1	UN	754.584,00
83	85121610	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1	UN	754.584,00
84	85121610	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	1	UN	339.817,00
85	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	1	UN	574.778,00
86	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	1	UN	574.778,00
87	85121610	FROTIS DE CORNEA	1	UN	42.841,00
88	85121610	BIOPSIA DE CORNEA	1	UN	329.367,00
89	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	1	UN	574.778,00
90	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	1	UN	574.778,00
91	85121610	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	1	UN	220.703,00
92	85121610	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	1	UN	220.703,00

93	85121610	SUTURA DE CORNEA	1	UN	1.032.269,00
94	85121610	QUERATECTOMIA MANUAL	1	UN	324.133,00
95	85121610	QUERATECTOMIA ASISTIDA	1	UN	324.133,00
96	85121610	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	1	UN	1.015.218,00
97	85121610	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	1	UN	980.902,00
98	85121610	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	1	UN	980.902,00
99	85121610	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	1	UN	359.349,00
100	85121610	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	1	UN	862.336,00
101	85121610	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	1	UN	862.336,00
102	85121610	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	1	UN	1.773.852,00
103	85121610	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	1	UN	1.517.179,00
104	85121610	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	1	UN	1.307.068,00
105	85121610	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	1	UN	1.486.111,00
106	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	1	UN	349.269,00
107	85121610	IRIDOTOMIA MANUAL	1	UN	454.529,00
108	85121610	IRIDOTOMIA ASISTIDA	1	UN	454.529,00
109	85121610	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	1	UN	585.000,00
110	85121610	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	1	UN	454.529,00
111	85121610	BIOPSIA DE IRIS	1	UN	388.781,00
112	85121610	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	1	UN	372.978,00
113	85121610	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	1	UN	450.424,00
114	85121610	IRIDOPLASTIA MANUAL	1	UN	402.231,00
115	85121610	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	1	UN	402.231,00
116	85121610	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	1	UN	316.388,00
117	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	1	UN	316.388,00
118	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	1	UN	316.388,00
119	85121610	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	1	UN	765.304,00
120	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	1	UN	388.726,00
121	85121610	ABLACION DE LESION DE IRIS	1	UN	295.770,00
122	85121610	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	1	UN	777.535,00
123	85121610	IRIDOCISTECTOMIA	1	UN	777.535,00
124	85121610	ESCISION DE LESION DE IRIS	1	UN	190.868,00
125	85121610	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	1	UN	237.814,00
126	85121610	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	1	UN	237.814,00
127	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	1	UN	871.840,00
128	85121610	IRIDOCICLECTOMIA	1	UN	840.135,00
129	85121610	GONIOTOMIA	1	UN	351.910,00
130	85121610	TRABECULOTOMIA	1	UN	1.407.834,00
131	85121610	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	1	UN	765.304,00
132	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	1	UN	673.800,00
133	85121610	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	1	UN	1.089.509,00
134	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	1	UN	777.535,00
135	85121610	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	1	UN	283.225,00
136	85121610	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	1	UN	378.380,00
137	85121610	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	1	UN	799.386,00
138	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	1	UN	2.198.036,00
139	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	1	UN	2.198.036,00
140	85121610	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	1	UN	1.387.349,00
141	85121610	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	1	UN	1.387.349,00
142	85121610	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	1	UN	1.615.455,00
143	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	1	UN	1.687.619,00
144	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	1	UN	1.687.619,00
145	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	1	UN	1.615.455,00
146	85121610	CAPSULOTOMIA MANUAL	1	UN	838.042,00
147	85121610	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	1	UN	413.957,00
148	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	1	UN	536.396,00
149	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	1	UN	536.396,00

150	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	1	UN	536.396,00
151	85121610	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	1	UN	570.509,00
152	85121610	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	1	UN	1.191.893,00
153	85121610	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	1	UN	1.889.863,00
154	85121610	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	1	UN	634.159,00
155	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	1	UN	877.783,00
156	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	1	UN	877.783,00
157	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	1	UN	877.783,00
158	85121610	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	1	UN	733.170,00
159	85121610	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	1	UN	733.170,00
160	85121610	VITRECTOMIA ANTERIOR	1	UN	1.561.185,00
161	85121610	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	1	UN	1.113.392,00
162	85121610	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1	UN	1.917.155,00
163	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	1	UN	4.300.000,00
164	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1	UN	5.300.000,00
165	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	1	UN	2.800.000,00
166	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	1	UN	4.350.000,00
167	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1	UN	2.500.000,00
168	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	1	UN	2.501.361,00
169	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	1	UN	2.620.000,00
170	85121610	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	1	UN	339.817,00
171	85121610	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1	UN	1.364.000,00
172	85121610	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1	UN	1.364.000,00
173	85121610	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1	UN	1.364.000,00
174	85121610	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1	UN	1.364.000,00
175	85121610	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1	UN	1.364.000,00
176	85121610	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1	UN	1.364.000,00
177	85121610	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	1	UN	1.364.000,00
178	85121610	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1	UN	1.364.000,00
179	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	1	UN	965.993,00
180	85121610	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	1	UN	1.590.000,00
181	85121610	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	1	UN	1.590.000,00
182	85121610	ENUCLEACION SIMPLE	1	UN	898.392,00
183	85121610	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	1	UN	898.392,00
184	85121610	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	1	UN	898.392,00
185	85121610	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	1	UN	898.392,00
186	85121610	EXENTERACION DE LA ORBITA	1	UN	1.700.000,00
187	85121610	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	1	UN	1.029.238,00
188	85121610	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	1	UN	706.488,00
189	85121610	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	1	UN	652.617,00
190	85121610	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1	UN	68.329,00
191	85121610	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1	UN	1.382.065,00
192	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	1	UN	690.634,00
193	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	1	UN	717.878,00
194	85121610	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	1	UN	339.817,00
195	85121610	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	1	UN	339.817,00
196	85121610	EVALUACION ORTOPTICA	1	UN	45.719,00
197	85121610	EVALUACION PARA BAJA VISION	1	UN	40.786,00
198	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	1	UN	97.653,00
199	85121610	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	1	UN	19.064,00
200	85121610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	1	UN	134.309,00
201	85121610	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1	UN	340.000,00
202	85121610	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	UN	340.000,00
203	85121610	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1	UN	141.233,00
204	85121610	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	UN	131.121,00
205	85121610	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	1	UN	123.082,00
206	85121610	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	1	UN	123.082,00
207	85121610	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	1	UN	293.843,00
208	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	1	UN	136.659,00

209	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	1	UN	136.659,00
210	85121610	BIOMETRIA OCULAR	1	UN	55.910,00
211	85121610	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	1	UN	245.704,00
212	85121610	PAQUIMETRIA	1	UN	67.456,00
213	85121610	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	1	UN	1.289.190,00
214	85121610	TERAPIA ORTOPTICA	1	UN	13.396,00
215	85121610	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	1	UN	24.877,00
216	85121610	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	1	UN	24.877,00
217	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUBESPECIALISTA RETINA, GLAUCOMA, OCULOPLASTICO, CORNEA	1	UN	80.000,00
218	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SUBESPECIALISTA RETINA, GLAUCOMA, OCULOPLASTICO, CORNEA	1	UN	80.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

FORMA DE PAGO – El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestado, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora **AUDITOOL**, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas los respectivos tramites de pago**, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA ,** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR** y demás trámites administrativos a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** elaborará Factura por paciente previa radicación electrónica de la misma y de los soportes de la prestación de servicios, a través de la plataforma dispuesta por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al sistema de salud (plataforma SIMED) para la revisión de la firma auditora **(AUDITOOL)** autorizada por la DISAN, antes de los 20 de cada mes los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo Resolución 2335 del 2023: - Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. - Facturas individuales de venta consolidadas. **-** Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. **-** Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. **-** Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de la atención. **-** Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud

(RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. **-** Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. **-** Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). **-** Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación será mediante la plataforma SIMED 24/7 **(AUDITOOL)**El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los plazos establecido en la Resolución 2284 de 2023 sobre glosas, y en ella se establece las normas y procedimientos para la gestión de glosas y devoluciones de facturas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS:** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS PARCIALES**: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en la Resolución 2335 de 2023, y Resolución 2284 de 2023 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura **NOTA 1**: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. **NOTA 2** el contratista deberá entregar los RIPS de acuerdo a la normatividad vigente a la firma auditora **AUDITOOL** para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN **NOTA 3** El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4 **NOTA 4**: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes en el plazo de ejecución del contrato a la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de

reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades **NOTA 5:** Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma (SIIF NACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML. **OBSERVACIÓN:** SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

8. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en al anexo No. 02 “Especificaciones Técnicas” establecidas en la invitación pública y aceptadas por el contratista.

9. **GARANTÍAS SOLICITADAS:** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISAN-CENACARMENIA teniendo en cuenta que, el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato, que es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DISAN – CENACARM con **NIT. 901.540.882-4**.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas.

10. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES) el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el
cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

8. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2023)-

Ver Instructivos
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

Ver Formulario de Inscripcion https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA PARA TODOS LOS GRUPOS

Para la prestación de servicio de nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos:

- Autorización de la prestación del servicio expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
- Orden médica
- Copia historia clínica o epicrisis si aplica
- Copia del documento de identidad del paciente

La IPS contratada, deberá regirse a lo acordado en el plan de servicios de Sanidad Militar del Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional y al acuerdo 080 de 2022, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Para aquellos servicios y medicamentos que no estén incluidos en los anteriores acuerdos, se deberá solicitar Comité técnico científico, en Procedimientos e Insumos CTC y EIPSA, (equivalente al MIPRES, en la red prestadora de servicios). El Establecimiento de Sanidad Militar, suministrará los respectivos formatos para que éstos sean diligenciados cuando sea el caso por el especialista de la red contratada.

El supervisor asignado al contrato podrá cuando así lo requiera citar al coordinador de la ejecución del contrato, asignado por la IPS contratada con el fin de realizar, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato y concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN POR GRUPO

Grupo 3- Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN - Cartago

Para la atención subsiguiente a la consulta externa, la IPS puede comunicarse a través del correo referenciaubambiven@gmail.com, enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobiven23@gmail.com así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.

La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo referenciaubambiven@gmail.com De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos, el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.

Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo referenciaubambiven@gmail.com, con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. El contratista se obliga a generar y entregar los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales deberán **cumplir íntegramente con la estructura, campos, validaciones y lineamientos técnicos** establecidos en la **Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social**, así como en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en especial la **Resolución 1884 de 2024**. "Por la cual se modifica la Resolución 2275 de 2023 y se dictan otras disposiciones" Los RIPS deberán ser consistentes con la **Factura Electrónica de Venta en salud**, cuando aplique, y su entrega se realizará en los tiempos, medios y formatos definidos por la normatividad vigente y por la entidad contratante, a su vez deben ser enviados al correo bioestadisticaesmbas08@hotmail.com.
2. **Oportunidad En La Prestación De Los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. **SIVIGILA:** El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
4. **Pagos Por Parte Del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.
5. **Tratamiento De La Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
6. **Autorización De La Atención:** La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.
7. **Aportes Al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

8. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
9. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 a. Documento de identidad original.
 b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud.Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
 c. Copia historia clínica del paciente
10. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
11. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares
12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
13. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrareferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato.
14. EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes, la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato.
15. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.
16. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.
17. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado.

20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Establecimiento de Sanidad Militar. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

22. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan.

23. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato

24. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios.

25. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato.

26. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato.

27. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrareferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato

28. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

29. EL contratista se obliga a entregar la facturación a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL: De conformidad con el Decreto 287 de 2026

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA : integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad

laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante **Resolución 00002999 del 20 de abril de 2026 proferida y debidamente notificada.**

GRUPO 3- ESM BIVEN
SS Wilder Jonathan Mera Andrade

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este

contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENACARM (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firma el presente documentos, en Armenia, Quindío

12.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.

2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias.

5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.

6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.

7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.

8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.

9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.

10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.

11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor.

12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.

14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.

15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.

16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.

17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma estipulado en la plataforma de SECOP II que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - DISAN-CENACARM-ESM, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - DISAN- CENACARM-ESM podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - CENACARM-ESM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - CENACARM-ESM se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

15. INDEMNIDAD El contratista se compromete a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, en los principios que regla la contratación estatal y en la oferta presentada por el contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la aceptación de oferta, y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma del Secop II.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará en la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Proyectó,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. WILLIAM ALEJANDRO MURICA ROJAS
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Sargento Viceprimero REINA CASTAÑEDA EDELMY ADOLFO
Comité Técnico Evaluador grupo 3

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de contratación CENAC Armenia

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo. TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOSZ
Gerente de proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. PATIÑO BUSTOS JHON ALEXANDER
Supervisor (nombrado mediante Resolución 00001984 del 10 de marzo del 2026)

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

CENACARM